



## Resolución de Administración N° 146 -2018-OEFA/OAD

Lima, 05 SEP. 2018

### VISTO:

El Informe N° 976-2018-OEFA/OAD-UAB de fecha de 05 de setiembre de 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en el Numeral 12.1 de su Artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en el Numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD, en donde se dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, en el citado Reglamento se señalan los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para su inscripción en el Registro, precisándose que solo podrán ser contratados los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que se encuentren previamente inscritos;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación de los Terceros en el Registro;

Que, en cumplimiento de dichas funciones encomendadas, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de inscripción en el Registro presentadas por persona natural, correspondiente al periodo de calificación del 21 de agosto de 2018;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 024-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 012-2018-OEFA/CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondiente al periodo de calificación que comprende el 21 de agosto de 2018; presentada por la persona natural que integra la relación consignada en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** No aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, correspondiente al periodo de calificación que comprende del 21 de agosto de 2018; presentada por la persona natural que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución, por el motivo que se consigna.

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía, para su publicación en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL APROBADA - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 21.08.2018**

| N° DE REG. | APELLIDOS Y NOMBRES               | CATEGORIA   | NIVEL           | PROFESIÓN  | DNI      | CALIFICACION |
|------------|-----------------------------------|---|-----------------|--|----------|--------------|
| 834-18     | SALAZAR CHÁVEZ, BENYAHAMIN<br>(1) | TERCERO EVALUADOR /<br>TERCERO SUPERVISOR /<br>TERCERO FISCALIZADOR | E-V / S-V / F-V | BACHILLER EN ING.<br>AMBIENTAL Y<br>PREVENCIÓN DE<br>RIESGOS | 72752346 | APROBADA     |

(1) Se encuentra desaprobado(a) en las categorías y niveles detallados en el Anexo II de la presente Resolución.



| ANEXO II  |                            |   |                    |   |          |              |  |
|---|----------------------------|---|--------------------|---|----------|--------------|--|
| SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL NO APROBADA - PERIODO DE CALIFICACIÓN DEL 21.08.2018 |                            |   |                    |   |          |              |  |
| N°  | APELLIDOS Y NOMBRES        | CATEGORÍA   | NIVEL              | PROFESIÓN   | DNI      | CALIFICACIÓN | MOTIVO POR EL CUAL NO APRUEBA (*)  |
| 834-18  | SALAZAR CHÁVEZ, BENYAHAMIN | TERCERO EVALUADOR / TERCERO SUPERVISOR / TERCERO FISCALIZADOR | E-IV / S-IV / F-IV | BACHILLER EN ING. AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS | 72752346 | NO APROBADA  | No acredita contar con experiencia profesional específica por el tiempo requerido en el literal d) de los artículos 19°, 20° y 21° del Reglamento. |

(\*) La experiencia profesional específica requerida para los niveles I, II, III y IV debe estar constituida por las materias y actividades descritas en el Artículo 18° del Reglamento. Esta experiencia deberá ser acreditada

